CONSTANCIA: La presente demanda de TERMINACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, formulada por la señora IVON MARITZA GALVIS BETANCOURT a través de apoderado, en contra del señor ANDRES FELIPE PALACIO VARGAS. Pasa para resolver sobre su admisión.

Manizales, 2 de agosto de 2022

JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio Nro.753
Radicado Nro. 2022-00257

La señora IVON MARITZA GALVIS BETANCOURT en calidad de madre y representante legal de los niños J P G, A P G,K P G, promovió demanda en contra del señor ANDRES FELIPE PALACIO VARGAS , con el fin de que se le prive la patria potestad que detenta respecto de los menores de edad, por haber incurrido éste en la causal contenida en el art. 315-2 del Código Civil "POR HABER ABANDONADO AL HIJO."

Sin embargo, la misma se inadmitirá de conformidad con los numerales 1º del artículo 90 del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 11 del articulo 82 del C.G.P, por cuanto si bien se indica que el demandado desconoce el domicilio o la residencia de la parte demanda, existe anexo documental respecto de la conciliación llevada a cabo en la Fiscalía local de Chinchiná, en la cual constó una dirección CR 11 CASA 1. B10, barrio la Playita de esa misma municipalidad, por lo que deberá existir aclaración al respecto.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA** de Manizales, Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, promovida por la señora IVON MARITZA GALVIS BETANCOURT a través de apoderado, en contra del señor ANDRES FELIPE PALACIO VARGAS, respecto de los menores de edad, J P G, A P G,K P G.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la demandante y su apoderada, para que subsanen la demanda de los defectos antes indicados.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado JAIME AUGUSTO LOPEZ MORALES en su calidad de DEFENSOR DE FAMILIA , el cual representará la parte demandante en cumplimiento de sus obligaciones legales y constitucionales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

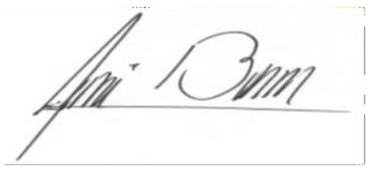

MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA